



Estado Plurinacional  
de Bolivia

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA *iiii* JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL  
AUTONOMICA N° 153/2018  
DE 18 DE ENERO DE 2018 REFERIDO A:  
QUE INCORPORA A LA LEY MUNICIPAL N°  
141/2017 RESPECTO A LA PROHIBICIÓN EN  
LA VENTA, EXPENDIO Y  
COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS  
ALCOHOLICAS EN TIENDAS DE  
ABARROTES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

## **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA  
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS  
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES  
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
LLALLAGUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS  
DEL MES DE ENERO DE DOS DIECIOCHO  
AÑOS.



*[Firma manuscrita]*  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL  
Javr/2018



# Concejo Municipal de Llallagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## LEY MUNICIPAL N° 153/2018

QUE INCORPORAR A LA LEY MUNICIPAL N° 141/2017 RESPECTO A LA PROHIBICIÓN EN LA VENTA, EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TIENDAS DE ABARROTES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

DE 18 DE ENERO DE 2018

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### VISTOS:

Mediante Correspondencia CITE: G.A.M.LL/DAMLL N° 354/2017, de fecha 8 de Diciembre de 2017 por el cual el Ejecutivo Municipal remite Informe Legal al Concejo Municipal para Considerar la Modificación de la Ley 141/2017, remitiendo al Ente Legislativo de acuerdo a las competencias atribuidas.

#### CONSIDERANDO:

**QUE:** El Objetivo de la Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de 11 de julio de 2012, es de "regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante el incumplimiento de las mismas", cuyo alcance "es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, que fabriquen, comercialicen, publiciten, importen o consuman bebidas alcohólicas en el territorio nacional". De esta forma, la Ley nacional, restringe el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas, atribuyendo a los Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus competencias, elaborar y aprobar los instrumentos legales correspondientes para el cumplimiento de la presente ley en su jurisdicción, por ello se cuenta con la Ley Municipal N° 07/2014.

**QUE:** El artículo 302 numeral 37 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción, de elaborar "Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal". Con esa competencia, el Gobierno Municipal de Llallagua ha visto la necesidad de regular el expendio de bebidas alcohólicas en las llamadas "tiendas de barrio o tiendas de abarrotes" cuyo objetivo de ellas es comerciar productos de primera necesidad, no incluyéndose las bebidas alcohólicas. En ese sentido, la citada Ley Municipal N° 07/2014, define los establecimientos autorizados para la comercialización de bebidas alcohólicas, encontrándose las Licorerías, Proveedoras, almacenes, centros de abasto e importadoras con puntos de venta. No siendo parte las llamadas "tiendas de barrio o tiendas de abarrotes".

**QUE:** El informe Legal e Informe Técnico del Ejecutivo Municipal, en forma conjunta señalan que dicha Ley no es clara en cuanto a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en las Tiendas de Abarrotes, puesto que impediría a que las tiendas cumplan con dicha norma legal.

1/2

LEY MUNICIPAL N° 153/2018

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**QUE:** El Artículo 9 Parágrafo I Numeral 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llalagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual Vigencia,

### **DECRETA:**

### **LEY MUNICIPAL N° 153/2018 LEY DE INCORPORACIÓN A LA LEY N° 141/2017 RESPECTO A LA PROHIBICIÓN EN LA VENTA, EXPENDIO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TIENDAS DE ABARROTES DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

**ARTICULO PRIMERO** (Modificación e Incorporación a la Ley Municipal N° 141/2017) .- Se incorpora al artículo Cuarto, que modifica el artículo el art. 4 de la Ley N° 07/2014, de acuerdo al siguiente texto:

**ARTICULO 4º.- (CONTROL).- III.** Todas las Tiendas de Abarrotes del Municipio de Llalagua, quedan completamente prohibidas de exponer y vender bebidas alcohólicas. Aquellas tiendas cuenten con bebidas alcohólicas, deberán retirar las mismas a partir de la promulgación de la presente Ley, caso contrario se procederá al decomiso e imposición de sanciones.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO PRIMERO.-** Quedan encargados para su cumplimiento de la presente Ley Municipal, para el control del expendio de bebidas alcohólicas en "Tienda de Abarrotes", la Máxima Autoridad Ejecutiva, cada Sub Alcaldía, Intendencia Municipal, Policía Nacional y otros actores que tengan interés de accionar normativo.

#### **Regístrese, Publíquese, y Cúmplase**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Dieciocho Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Dieciocho.

Fdo.



*Alma Palencia Villegas*  
CONCEJAL SECRETARIA  
MUNICIPAL LLALLAGUA

R.B.V.C./EHS  
Cc./Arch.

22  
LEY MUNICIPAL No 153/2018

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia